MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1507

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 163/2015 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL – PAQUETE 3 LOTE 2.

Asunción, 7 de setiembre de 2016

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del Contrato SG Ministro N° 163/2015 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 38/2015, suscrito con la Empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., contratado para la construcción de la obra: pavimentación de tramos alimentadores de la Red Vial Nacional – Paquete 3 Lote 2; y

CONSIDERANDO: Que el Contrato SG MINISTRO N° 163/2015, suscrito con la Empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., establece la fórmula y el procedimiento para el ajuste de precio en el punto 13.3 "Variación y ajuste de precios" de las Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 1 (Agosto de 2015) al Certificado N° 10 (Mayo de 2016) inclusive, cuya suma asciende a Gs. 3.644.158.443 (Guaraníes, tres mil seiscientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres) IVA incluido, corresponden a lo presentado en cada Certificado Mensual de los trabajos ejecutados.

Que, en la Cláusula 13 "variación y ajustes de precios", que son aplicados de forma mensual a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, de acuerdo a lo expresado en las siguientes Cláusulas:

13.1El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

13.3 Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

13.3 de las Condiciones Generales del Contrato: "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 1507

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 163/2015 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL – PAQUETE 3 LOTE 2.

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de losInsumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.
La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \ x \ K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (MOPC), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 1466/2016.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1507

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 163/2015 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL – PAQUETE 3 LOTE 2.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres (Gs. 3.644.158.443) IVA incluido, en concepto de Reajustes para los Certificados N° 1 al Certificado N° 10 inclusive, del Contrato SG Ministro N° 163/2015, suscrito con la Empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., contratado para la construcción de la obra: pavimentación de tramos alimentadores de la Red Vial Nacional – Paquete 3 Lote 2.

Art. 2°.- El porcentaje de afectación del reajuste con relación al monto del contrato equivale al 7,04%.

Art. 3°.- Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

ESB/pv.

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro